

**GACETA N° 01-2010  
AL 15 DE FEBRERO DEL 2010**

**CONTENIDO**

**REGLAMENTOS O MODIFICACIONES A REGLAMENTOS**

- |               |  |
|---------------|--|
| SCU-2420-2009 | Modificación al Transitorio V del Reglamento del Programa de Desarrollo de Recursos Humanos.   |
| SCU-004-2010  | Interpretación auténtica del artículo 68 del Reglamento de Carrera Académica.  |
| SCU-005-2010  | Sobre la compra de material bibliográfico y modificación al artículo 2 del Reglamento de Cajas Chicas y Fondos Especiales e inclusión de un transitorio al artículo II del Reglamento de Estructura y Operacionalización del SIDUNA. |
| SCU-024-2010  | Prórroga del acuerdo comunicado mediante oficio SCU-727-2009, sobre la Comisión de Carrera Académica.  |

**ACUERDOS GENERALES - CONSEJO UNIVERSITARIO**

- |               |   |
|---------------|---|
| SCU-2421-2009 | Declarar de interés institucional el “2010 año de la Filosofía” y “35 Aniversario de la Escuela de Filosofía” |
|---------------|---|

**REGLAMENTOS O MODIFICACIONES A REGLAMENTOS**

**I. 7 de diciembre del 2009  
SCU-2420-2009**

ARTÍCULO SEGUNDO, INCISO III, de la sesión ordinaria celebrada el 3 de diciembre del 2009, acta No. 3049, que dice:

**RESULTANDO QUE:**

1. Mediante nota de fecha 27 de abril de 2009, la señora Hilda Casasola Murillo presenta un recurso de nulidad contra los oficios V.DES-CE-1290-2007, PDRH-D-1023-2009, R-846-2009 y acción de personal 2009-004215 del 26 de marzo, con base en dos aspectos fundamentales: en primer lugar que con la puesta en ejecución del nuevo estudio de puestos del 2007 y la aplicación de su transitorio V se le está afectando su salario y en segundo lugar, que la Universidad mediante un acto administrativo válido y eficaz le reconoció su título académico como válido para el puesto que desempeña.
2. Mediante oficio de fecha 11 de mayo del 2009, la señora Olga Arce Rodríguez, interpone ante el Consejo Universitario recurso de nulidad contra resoluciones V.DES-CE-1290-2007, PRDH-1023-2009, R-846-2009 y acción de personal 2009-004784 del 5 de mayo del 2009, con fundamento en que la Universidad le está afectando salarialmente con la puesta en ejecución del estudio de puestos del 2007 y afirma que ostenta el grado académico necesario.

3. Ambos recursos fueron trasladados a la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo mediante oficios SCU-850-2009 y SCU-940-2009 del 08 de junio de 2009.
4. La Asesoría Jurídica mediante oficios AJ-D-409-2009 del 22 de mayo de 2009 y AJ-D-436-2009 del 02 de junio de 2009 emite criterio jurídico.
5. Mediante oficio SCU-J-1053-2009 la Comisión de Asuntos Jurídicos solicita a la Asesoría Jurídica reconsideración del criterio externado en el caso de la funcionaria Hilda Casasola, ya que ella presenta una resolución expresa emitida por la Vicerrectoría de Desarrollo por medio del cual se le reconoce su título y que el grado académico solicitado para el puesto no varió con el nuevo estudio del 2007. Al día de hoy Asesoría Jurídica no ha emitido criterio.
6. La Comisión de Asuntos Jurídicos, mediante oficio SCU-J-1054-2009 de fecha 18 de junio del 2009, solicitó Programa de Desarrollo de Recursos Humanos, presentar, en un plazo máximo de 15 días hábiles una propuesta de modificación al transitorio V del Reglamento del Programa de Desarrollo de Recursos Humanos que contemple los lineamientos indicados en ese oficio.
7. Mediante oficio PDRH-D-3783-2009 de fecha 27 de julio del 2009, el Director del Programa de Recursos Humanos atiende la solicitud indicada en el punto anterior.
8. En sesión de la Comisión de Asuntos Jurídicos del 25 de agosto se analiza el tema y se emite un dictamen preliminar que es enviado a audiencia a los interesados mediante oficio SCU-J-1583-2009 del 31 de agosto.
9. La audiencia fue contestada por el Director del Programa de Recursos Humanos (PDRH-D-4952-2009) y la recurrente Casasola (oficio de fecha de setiembre), los cuales presentan argumentos de fondo que fueron analizados por la Comisión en sesión del 20 de octubre.
10. Dado que la contestación de los recursos implica la modificación de un transitorio a un reglamento la Dirección de la Secretaría del Consejo Universitario informa sobre la necesidad de otorgar audiencias, y por ende mediante oficio SCU-J-2147-2009, se remite la modificación a audiencia escrita a la Contraloría Universitaria, a la Vicerrectoría de Desarrollo y a la Asesoría Jurídica. Vencido el plazo de la audiencia se reciben los oficios C.346-2009 señalando que no tiene observaciones; V.DES.2642-2009 por medio de la cual se remiten observaciones del Programa de Desarrollo del Recurso Humano.

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario en la sesión celebrada el 4 de diciembre del 2008, acta 2975, según el artículo tercero, inciso I, comunicado en el oficio SCU-1995-2008, modificó el primer párrafo del transitorio V del Reglamento del Programa de Desarrollo de Recursos Humanos, por el siguiente:

*“LOS FUNCIONARIOS PROPIETARIOS EN PUESTOS CALIFICADOS COMO PROFESIONALES EN EL NUEVO SISTEMA DE PUESTOS Y SALARIOS, QUE NO POSEEN EL GRADO ACADÉMICO EXIGIDO POR EL NUEVO CARGO, CONSERVARÁN SU DERECHO DE SEGUIR OCUPANDO TALES PUESTOS SIN QUE SE LES EXIJA ESE REQUISITO, POR UN PERÍODO DE TRANSICIÓN DE CUATRO AÑOS, OTORGADO CON EL FIN DE QUE OBTENGAN EL GRADO ACADÉMICO REQUERIDO. DURANTE ESTE PERÍODO SERÁN UBICADOS EN EL NIVEL DEL ESTRATO PROFESIONAL EN EL QUE FUERON CLASIFICADOS, CON EL SALARIO BASE NO PROFESIONAL DE LA ESCALA SALARIAL.*

*EL PROGRAMA DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS, CON LA PARTICIPACIÓN DE CADA TRABAJADOR AL QUE ALCANCE ESTE ACUERDO, FORMULARÁ UN PLAN DE*

*CAPACITACIÓN PARA QUE OBTENGA EL REQUISITO ACADÉMICO. EN CASO DE QUE EL FUNCIONARIO NO LOGRE CUMPLIR CON ESTE REQUISITO, EL PROGRAMA DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS RECOMENDARÁ SU TRASLADO AL PUESTO PARA EL CUAL SUS COMPETENCIAS LO HABILITEN, SIN AFECTAR SU SALARIO.*

*EN CASO DE QUE EL PUESTO CORRESPONDIENTE QUEDE VACANTE, EL GRADO ACADÉMICO SI SERÁ UN REQUISITO DE INGRESO.*

*"B.INDICAR AL PROGRAMA DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS QUE PARA LOS CASOS DE LOS SERVIDORES QUE HAN DESEMPEÑADO LAS FUNCIONES PROFESIONALES DEL PUESTO, SEGÚN SU NUEVA CLASIFICACIÓN UNA VEZ APLICADO EL ESTUDIO INTEGRAL DE PUESTOS, SE LES DEBE RECONOCER RETROACTIVAMENTE LAS DIFERENCIAS SALARIALES CORRESPONDIENTES."*

2. Producto del análisis de los recursos presentados por las señoras Hilda Casasola y Olga Arce, se concluye que la última modificación al transitorio V del Reglamento del Programa de Desarrollo de Recursos Humanos, aprobada por el Consejo Universitario en diciembre del 2008, genera una modificación salarial que es perjudicial para algunos funcionarios universitarios propietarios.
3. Dado que la Institución ha sido garante del respeto a los derechos de los trabajadores y que, de acuerdo con la normativa correspondiente, no debe afectar el salario de los mismos, la diferencia en su salario producto de la aplicación del transitorio V, se traslada en la acción de personal al rubro de "otros conceptos", monto que se va eliminando porcentualmente conforme el trabajador afectado recibe aumentos por anualidad y otros rubros.
4. Es voluntad del Consejo Universitario asegurar que la implementación de los estudios integrales de puestos, respeten las situaciones jurídicas consolidadas de los trabajadores y las trabajadoras en propiedad, tanto en la aplicación inmediata como los efectos a futuro. Lo anterior significa que se deben generar las acciones y normativa necesaria para garantizar que la implementación del estudio asegure, al menos, la condición salarial original, en forma permanente. Lo anterior implica que cualquier aprobación o modificación al transitorio que pone en vigencia un estudio integral de puestos y salarios, debe garantizar que los y las funcionarias no verán afectada su situación laboral y salarial total (incluyendo dedicación exclusiva y otros plus salariales).
5. Por otra parte, el transitorio V al reglamento antes mencionado, establece un plazo de "gracia" o transición a los funcionarios propietarios, de cuatro años, para la obtención del grado académico exigido por el nuevo estudio. Si vencido el plazo antes indicado el trabajador o trabajadora afectada no ha podido obtener dicho requisito, el Programa recomendará su traslado al puesto para el cual sus competencias lo habiliten, sin afectar el salario. O sea, se obliga al funcionario o funcionaria a obtener un título académico, so pena de ser trasladado de su puesto.
6. Si bien es cierto existe un marco jurídico que permite tomar la decisión indicada en el considerando inmediato anterior, también es cierto que dicho marco jurídico permite a la institución tomar la decisión de mantener al funcionario propietario, en forma excepcional, en la categoría salarial anterior al cambio, sin sujeción a un plazo de transición, sino más bien, durante el resto de su vida laboral ordinaria. Prueba de lo anterior, es lo establecido en el artículo 22 del Reglamento del Programa de Desarrollo de Recursos Humanos, el cual contempla que en caso de que a un trabajador propietario se le reasigne a un puesto con una categoría inferior, es jurídicamente legítimo mantenerlo en su categoría anterior, con el salario anterior, sin sujeción a plazo alguno.
7. En la audiencia otorgada por la Comisión de Asuntos Jurídicos al Programa de Desarrollo de Recursos Humanos, del pasado 16 de junio, convocada mediante oficio SCU-J-913-2009 del 04 de junio de 2009, se informa entre otras cosas lo siguiente:

- a. Actualmente aproximadamente 23 funcionarios propietarios han sido afectados por el estudio de puestos, al exigírseles un grado académico diferente al que se contemplaba en la categoría original.
  - b. Efectivamente en el caso de algunos de estos funcionarios la aplicación del transitorio V, antes indicado, implica una afectación salarial, no inmediata pero si a mediano plazo.
  - c. La redacción del transitorio V actual no constituye una iniciativa del Programa y que ellos han estado trabajando en una modificación que permita un proceso de implementación mejor direccionado.
8. En razón de lo anterior, la Comisión de Asuntos Jurídicos solicitó al Programa de Desarrollo de Recursos Humanos que presentara una propuesta de modificación al transitorio V del Reglamento del Programa de Desarrollo de Recursos Humanos, considerando los siguientes lineamientos:
- a. Se garantice que la ubicación y categoría salarial de los funcionarios y funcionarias propietarias que no ostentan el grado académico o estudios formales que exige el estudio de puestos implementados en el 2007, no afecte su salario, ni en lo inmediato ni durante toda la relación laboral ordinaria con la institución.
  - b. Se establezca que la ubicación excepcional que se les otorgará a estos funcionarios propietarios se mantendrá durante toda la vigencia ordinaria de la relación laboral con la Institución, sin sujeción a un plazo para la obtención de los estudios o grado académico, y sin generar traslados a otros puestos.
  - c. Se garantice que, en el caso de los puestos que exigen grado académico, la ubicación especial de los funcionarios propietarios no les afecte en sus funciones, ni violente las normas nacionales de colegiatura obligatoria.
  - d. Se garantice para los funcionarios propietarios que en los casos de los puestos que exigen estudios universitarios, estos puedan ser equiparados, excepcionalmente, por pruebas de idoneidad y competencia.
  - e. Se ofrezcan planes y procesos de capacitación y formación, que permitan la eliminación de estas excepciones, en plazos razonables, por convencimiento y en forma voluntaria, y no en forma obligatoria.
9. La modificación al transitorio V del reglamento en cuestión, con los lineamientos anteriores, soluciona las disconformidades de las recurrentes en cuanto a la modificación perjudicial de su salario. Además, procede a eliminar el plazo de “gracia” para obtener obligatoriamente el nuevo requisito académico, que también es un beneficio para los y las trabajadoras. Lo que no soluciona y por ende queda pendiente, es la decisión en cuanto a la eficacia jurídica de la resolución de la Vicerrectoría de Desarrollo del reconocimiento del título de la recurrente Casasola, lo cual es un caso especial que aún esta pendiente de análisis.
10. El Programa de Desarrollo de Recurso Humano, en la audiencia conferida por la Comisión, del dictamen preliminar, propone una redacción alternativa al tema del reconocimiento de la dedicación exclusiva que no es aceptada por la comisión ya que implicaría el pago económico sin el correspondiente compromiso de trabajo exclusivo con la Universidad, por ende, el transitorio debe mantener el reconocimiento de la dedicación exclusiva con base al grado académico que dio sustento a la inclusión al régimen inicial.

Al respecto es importante insistir en este criterio, a pesar de las observaciones remitidas por la Vicerrectoría de Desarrollo mediante oficios V.DES.2642-2009 y PRDH-D-7015-2009, ya que en el

tema de la dedicación exclusiva, este transitorio lo que pretende regular y dar solución, es a una situación particular, que no requiere la modificación de otros reglamentos, indicando que, a aquellos funcionarios (as) que antes de la entrada en vigencia del estudio integral de puestos, gozaban de dedicación exclusiva, por que contaban con un grado académico que les permitía obtener ese rubro, se les debe mantener, en forma excepcional y transitoria (hasta la conclusión de su relación). Lo anterior dentro de la lógica de que la Universidad no tiene justificación para afectarles el salario y que al pagar ese porcentaje se debe garantizar que la persona siga laborando sólo para la universidad.

Finalmente se hace necesario incluir en el transitorio, el tema de que el mismo, al aplicarse, no debe afectar las obligaciones propias de la colegiatura obligatoria y por ende será responsabilidad del Programa de Desarrollo del Recurso Humano, tomar las medidas para solucionar, en cada caso, esa situación sin afectar al trabajador en su salario.

11. La recurrente Casasola al contestar la audiencia conferida con la comisión, manifiesta algunos elementos relevantes que se resumen a continuación:

- a) Insiste en que la nueva redacción del transitorio sigue siendo lesivo a sus derechos laborales y constitucionales, ya que aún cuando la universidad no le afectará salarialmente en relación al salario que gozaba antes de la entrada en vigencia del nuevo estudio, si genera una desigualdad, pues ella continuará haciendo sus tareas habituales, que no son ni serán variadas y a ella se le remunerará de forma menor a las y los otros funcionarios que realizan esas mismas tareas.

Al respecto esta comisión considera que el argumento de la recurrente es cuestionable, pues no estarán haciendo las mismas tareas, pues ella las hará sin el grado profesional que exige el estudio de puestos y en cambio las y los otros funcionarios que si tienen el grado académico requerido lo harán con ese nivel y especialidad profesional.

- b) El segundo aspecto que plantea la recurrente es que si a ella se le va a remunerar como Técnica general pues es un mejor salario que la escala no profesional, implicará la adecuación de sus funciones en el cargo? Pues de no ser así generaría una desigualdad pues continua haciendo funciones de profesional, pero se le remunera como técnico. Esto es una desventaja salarial.

Al respecto se aclara que en el caso que se le remunere como técnico será únicamente para efectos de beneficiarla salarialmente, en una situación de excepcionalidad, no en relación a las labores que está ejecutando.

- c) Finalmente en relación al reconocimiento del pago retroactivo, dado que ella sigue haciendo las mismas labores que ha realizado siempre en el puesto, cual es la diferencia que se le va a cancelar, la existente desde el 1° de mayo del 2007 ente la base de técnico general y la de profesional auxiliar con la escala profesional?

Al respecto la diferencia del pago retroactivo solo aplicará si a partir de la aplicación del nuevo transitorio se le ubica con un salario mayor, por ende, tendría derecho al pago de la diferencia proporcional desde el 1° de mayo del 2007.

#### **SE ACUERDA:**

- A. ACEPTAR PARCIALMENTE LAS ACCIONES DE NULIDAD PRESENTADAS POR LAS SEÑORAS HILDA CASASOLA Y OLGA ARCE, EN EL TANTO SE ACEPTA QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, AL APROBAR UN NUEVO ESTUDIO DE

PUESTOS Y SALARIOS, ESTÁ JURÍDICAMENTE IMPOSIBILITADA DE AFECTAR SALARIALMENTE A LOS FUNCIONARIOS EN PROPIEDAD Y POR ENDE SE PROCEDE A MODIFICAR, INTEGRALMENTE EL TRANSITORIO V DEL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE RECURSO HUMANO. RECHAZAR EN TODO LO DEMÁS LOS RECURSOS, CON LA ACLARACIÓN DE QUE EN EL CASO DE LA RECURRENTE CASASOLA QUEDA PENDIENTE LA RESOLUCIÓN EN RELACIÓN AL RECONOCIMIENTO DE SU TÍTULO POR LA VICERRECTORÍA DE DESARROLLO.

B. MODIFICAR EL TRANSITORIO V DEL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS, POR EL SIGUIENTE:

*LOS FUNCIONARIOS PROPIETARIOS EN CARGOS CLASIFICADOS EN EL ESTRATO PROFESIONAL, QUE NO POSEEN EL GRADO ACADÉMICO DE LA ESPECIALIDAD RESPECTIVA, MANTENDRÁN LA CATEGORÍA EN LA CUAL SE CLASIFICARON, CON EL SALARIO BASE NO PROFESIONAL DE LA ESCALA DE SALARIOS VIGENTE. SI EN SU CONDICIÓN ANTERIOR SE LE RECONOCÍA EL RUBRO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA, ESTE DEBERÁ MANTENERSE, AÚN CUANDO SU ESPECIALIDAD NO SEA LA QUE EXIGE LA NUEVA CALIFICACIÓN DEL CARGO QUE OCUPA.*

*SI EL SALARIO BASE DEL ESTRATO TÉCNICO ES SUPERIOR AL DE LA BASE NO PROFESIONAL, SE LE ASIGNARA EL PRIMERO POR SER MÁS BENEFICIOSO PARA EL FUNCIONARIO, POR EL TIEMPO QUE PERDURE SU NOMBRAMIENTO ORDINARIO.*

*CUANDO EL FUNCIONARIO POSEA EL GRADO DE BACHILLERATO Y EL CARGO EXIJA EL GRADO DE LICENCIATURA, SE UBICARÁ EN LA MISMA CATEGORÍA CON EL SALARIO BASE DE PROFESIONAL BACHILLER Y SE LES RESPETARÁ ESTA CONDICIÓN MIENTRAS DURE SU NOMBRAMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO ESTA SITUACIÓN RESULTE IGUAL O MÁS BENEFICIOSA PARA EL FUNCIONARIO, EN TÉRMINOS SALARIALES.*

*EN TODOS LOS CASOS ANTERIORES, EL PROGRAMA DE DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO VERIFICARÁ QUE EL FUNCIONARIO O FUNCIONARIA NO VIOLENTE LA NORMATIVA NACIONAL DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES, GARANTIZANDO SIEMPRE LA NO AFECTACIÓN SALARIAL.*

*EL ÁREA DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO, REFORZARÁ LO REFERENTE A CONOCIMIENTOS COMPLEMENTARIOS REQUERIDOS EN EL PERFIL, CON EL PROPÓSITO DE AMPLIAR EL DESARROLLO SOBRE LAS COMPETENCIAS EXIGIDAS EN EL PERFIL DEL CARGO.*

*SI EL FUNCIONARIO DECIDE COMPLETAR SU FORMACIÓN PROFESIONAL Y OBTIENE EL GRADO ACADÉMICO, SE PROCEDERÁ A UBICARLO SEGÚN LA CLASIFICACIÓN RESPECTIVA.*

*SI EL CARGO CORRESPONDIENTE QUEDA VACANTE, A QUIEN LO OCUPE SE LE EXIGIRÁ EL GRADO ACADÉMICO COMO REQUISITO FORMAL DE INGRESO.*

*PARA LOS FUNCIONARIOS PROPIETARIOS DE LOS ESTRATOS DE GESTIÓN OPERATIVA Y TÉCNICA QUE NO CUMPLEN CON EL REQUISITO ACADÉMICO EXIGIDO POR EL CARGO, EL PROGRAMA*

*DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS MEDIANTE EL ÁREA DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO, VERIFICARÁ LAS HABILIDADES TÉCNICAS Y LOS CONOCIMIENTOS COMPLEMENTARIOS ADQUIRIDOS DURANTE EL DESARROLLO OCUPACIONAL AFINES A LA ACTIVIDAD QUE REALIZA. EN CASO AFIRMATIVO, SE PROCEDERÁ A EMITIR LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, QUE LO ACREDITE PARA CONSERVAR SU DERECHO DE SEGUIR OCUPANDO TAL CARGO POR COMPETENCIA COMPROBADA, POR EL PERÍODO QUE PERDURE SU NOMBRAMIENTO.*

*SI NO SE CERTIFICAN SUS COMPETENCIAS PARA EL CARGO QUE DESEMPEÑA, EL PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS OFRECERÁ UN PLAN DE MEJORA PARA POSIBILITAR SU DESARROLLO, EN UN PERIODO NO MAYOR A CUATRO AÑOS.*

*EL INCUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN ANTERIOR, LOS FUNCIONARIOS(AS) INDICADOS SE UBICARÁN EN EL CARGO TÉCNICO U OPERATIVO SEGÚN SUS REQUISITOS ACADÉMICOS Y COMPETENCIAS, SIN AFECTAR SU CONDICIÓN SALARIAL.*

- C. INDICAR AL PROGRAMA DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS QUE PARA LOS CASOS DE LOS SERVIDORES QUE HAN DESEMPEÑADO LAS FUNCIONES PROFESIONALES DEL PUESTO, SEGÚN SU NUEVA CLASIFICACIÓN UNA VEZ APLICADO EL ESTUDIO INTEGRAL DE PUESTOS, SE LES DEBE RECONOCER RETROACTIVAMENTE LAS DIFERENCIAS SALARIALES, A PARTIR DEL 1 DE MAYO DEL 2007 O SEGÚN LA CONDICIÓN PARTICULAR DE CADA CASO.

D. ACUERDO FIRME.

**II. 18 de enero del 2010  
SCU-004-2010**

ARTÍCULO IV, INCISO TERCERO, de la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre del 2009, acta No. 3051, que dice:

**RESULTANDO QUE:**

1. El artículo Tercero, inciso tercero, de la sesión celebrada por este Consejo el 10 de diciembre del 2009, acta No. 3051, mediante el cual se resolvieron las acciones de nulidad presentadas por el señor Francisco Javier Mata Chavarría.

**CONSIDERANDO:**

1. Que este Consejo estima que cualquier interpretación que la Universidad haga de artículos del Reglamento de Carrera Académica, deben estar inspirados en la búsqueda del beneficio del académico, máxime si dicha interpretación tiene efectos sobre su salario.

**SE ACUERDA:**

- A. INTERPRETAR AUTÉNTICAMENTE EL ARTÍCULO 68 DEL REGLAMENTO DE CARRERA ACADÉMICA EN EL SENTIDO DE QUE DEBE APLICARSE UN MES DESPUÉS DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, ENTENDIENDO POR ELLA LA SOLICITUD DEL ESTUDIO EN EL CUAL SE CONFIRMA QUE CUMPLE LOS REQUISITOS, YA SEA DICHA GESTIÓN LA SOLICITUD PARA EL

INCENTIVO ESPECÍFICO O PARA UN ASCENSO QUE GENERA COMO RESULTADO EL DERECHO A ESE INCENTIVO.

B. ACUERDO FIRME.

**III. 18 de enero del 2010  
SCU-005-2010**

ARTÍCULO II, INCISO CUARTO, de la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre del 2009, acta No. 3050, que dice:

**RESULTANDO QUE:**

1. El pasado 24 de abril de 2008 mediante acuerdo del Consejo Universitario SCU-563-2008 se deroga la norma que otorgaba competencia al SIDUNA para la compra del material bibliográfico y por ende se centraliza el proceso en la Proveduría Institucional.
2. En el año 2008 se inicia el proceso de compra de material bibliográfico de forma centralizada, en un contexto difícil y con supuestos excepcionales que generaron que su desarrollo fuera poco eficiente. Entre los supuestos excepcionales se presentaron: entrada en vigencia de un nuevo sistema de información, lo cual generó proceso de adaptación en el SIDUNA, y desconocimiento de las particularidades de la adquisición de material bibliográfico por parte de la Proveduría, ya que nunca antes había adquirido este tipo de producto. Finalmente, se constata que el sistema de información adquirido por la UNA, el sistema BANNER, no provee ni está diseñado para ejecutar, ni mucho menos facilitar, la compra de material bibliográfico.
3. Para el año 2009, tanto la Proveduría Institucional, como el SIDUNA y la Dirección de Investigación, toman la decisión de extraer el proceso de adquisición de material bibliográfico del sistema de información BANNER y por ende ejecutarlo en forma “manual”. Lo anterior ya que se tiene evidencia técnica y profesional de que este cambio agilizará y mejorará el proceso de adquisición. Además se desconcentra el proceso de recepción del material bibliográfico en el SIDUNA.
4. En sesión de la Comisión de Asuntos Jurídicos del 16 de junio, se otorgó audiencia a las partes involucradas en el proceso de adquisición, a saber a la Proveduría Institucional, al SIDUNA, a la Dirección de Investigación y a la Vicerrectoría de Desarrollo. Lo anterior en aras de conocer y compartir las experiencias en relación al proceso de compra en forma centralizada y tomar las mejores decisiones en aras de garantizar a la academia todas las condiciones para su cabal desempeño.
5. Producto de la audiencia otorgada, se arriba a las siguientes conclusiones preliminares:
  - a) Que en la actualidad, dada la excepcionalidad del proceso ejecutado en el 2008, no se tiene un contexto objetivo para valorar si el proceso de compra centralizado es el más eficiente y conveniente para la Institución.
  - b) Que la normativa vigente permite a la Universidad decidir si el proceso de adquisición de material bibliográfico se debe ejecutar en forma centralizada o descentralizada.
  - c) Que la eventual descentralización del proceso de compra de material bibliográfico o mantener el sistema actual, requiere de una evaluación objetiva y que analice todos los supuestos y además estime la inversión y capacitación en el ente competente.
  - d) Que la Comisión de Vicedecanos en coordinación con la Dirección de Investigación ha analizado la situación para proponer los cambios al proceso que garanticen el disponer y contar del material bibliográfico necesario para realizar la academia.



- e) Que en la actualidad con el proceso de compra de material bibliográfico, fuera de BANNER, se han presentado atrasos en los pagos y la elaboración de cheques.
  - f) Que lo conveniente es dejar transcurrir el año 2009, dar espacio al nuevo proceso de compra en forma centralizada, y ejecutar una evaluación en el mes de marzo del 2010, a fin de determinar si se mantiene el proceso centralizado actual o se ejecutan cambios.
  - g) Que el Consejo Universitario está en la mejor disposición para colaborar y tomar las medidas que se consideren necesarias para agilizar y mejorar los procesos de adquisición de material bibliográfico.
  - h) Que para el año 2010 y en aras de mejorar el proceso actual, se enfatiza en tomar las siguientes decisiones inmediatas:
    - Solicitar al SIDUNA autorizar a las Bibliotecas desconcentradas de las sedes regionales, previa capacitación durante el 2009, para que soliciten las adquisiciones de material bibliográfico, de su propio presupuesto, en forma directa a la Proveeduría institucional.
    - Solicitar a la Proveeduría Institucional:
      - ✓ Otorgar al SIDUNA y a las bibliotecas desconcentradas de las sedes, todas las opciones posibles y procedimientos para ejecutar las compras de material bibliográfico de la forma más expedita posible.
      - ✓ Crear procedimientos, bajo supuestos de control interno razonables, que permitan la compra directa y ágil de la suscripción de revistas y adquisición de material bibliográfico en el exterior.
    - Solicitar al la Vicerrectoría de Desarrollo y al Programa de Gestión Financiera:
      - ✓ Otorgar al SIDUNA y a las bibliotecas desconcentradas, cajas chicas y fondos especiales que permitan la adquisición de material bibliográfico en forma directa, ya sea por que se encuentran en el supuesto del artículo 131 inciso d) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, o por constituir compras urgentes o de escaso monto.
      - ✓ Habilitar a la brevedad posible la utilización de tarjetas de débito internacional al SIDUNA y a las bibliotecas desconcentradas de las sedes, para permitir la adquisición y pago de compras al exterior y en el país.
      - ✓ Analizar los procesos de pago de material bibliográfico fuera del sistema de información, de la forma más ágil posible sin detrimento de las medidas de control necesarias.
6. En una Universidad el contar con el material de apoyo bibliográfico es un pilar fundamental de la excelencia académica, por ende es responsabilidad de toda la institución, el crear y otorgar las condiciones necesarias para que el proceso de adquisición se ejecute de la mejor manera posible.
7. Mediante oficio SCU-978-2009 se otorgó audiencia escrita a las partes involucradas en el dictamen y a las sedes regionales. En dicha audiencia se recibieron las siguientes sugerencias:
- a) Oficio SRCH-L-1368-2009 del 11 de agosto suscrito por el Decano de la Sede Regional Chorotega, y trasladado mediante oficio SCU-1400-2009, por medio del cual informa que se procedió a analizar el dictamen y se considera muy conveniente permitir a las bibliotecas de las Sedes Regionales solicitar en forma directa la compra de material bibliográfico a la Proveeduría, permitir el uso de cajas chicas y fondos especiales y utilizar tarjetas de débito para adquirir estos bienes en el exterior.

- b) Oficio V.DES.1559-2009 de fecha 6 de agosto, suscrito por la Vicerrectora de Desarrollo, y trasladado mediante oficio SCU-1365-2009 por medio del cual realiza las siguientes observaciones: en relación a la posibilidad que las bibliotecas de las sedes soliciten en forma directa, de previo se deberá definir las personas autorizadas para hacer las requisiciones, y la coordinación estrecha con la Proveduría. En relación al tema de la asignación de cajas chicas y fondos especiales, señala que no es posible ya que la normativa interna no lo permite, ya que los libros son activos fijos capitalizables. Y finalmente señala objeciones sobre la posibilidad de utilizar la tarjeta de debito internacional.
  - c) Oficio VA-DI-441-2009 del 23 de julio del 2009 suscrito por la Directora de Investigación y la directora del SIDUNA, trasladado mediante oficio SCU1247-2009, señalan que la habilitación para que las bibliotecas de las sedes puedan solicitar en forma directa, deberá realizarse en forma coordinada y conjunta con el SIDUNA y la Dirección de Investigación, y siempre y cuando ellos realicen el proceso completo, a saber hacer las requisiciones, el análisis técnico de las ofertas, la recepción y el procesamiento en el software.
  - d) Oficio PI-D-686-2009 del 21 de julio, suscrito por el Director de la Proveduría Institucional, trasladado mediante oficio SCU-1236-2009, por medio del cual indica que en caso que se procesa a autorizar a las bibliotecas de las sedes a solicitar directamente a la Proveduría se deben tomar las previsiones logísticas de la instancia competente para realizar las requisiciones y asumir la responsabilidad; en relación a los procesos ágiles, se están aplicando los permitidos por la normativa; en relación a las cajas chicas y fondos especiales señala el inconveniente de constituir activos fijos capitalizables; en relación al uso de tarjetas, se debe definir muy bien en cuales supuestos es que se pueden utilizar
8. Adicional a lo anterior, la Vicerrectoría Académica remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos información valiosa relacionada con el tema, a efectos de contribuir al análisis y búsqueda de soluciones y entre ellos remite un dictamen de Asesoría Jurídica mediante oficio AJ-D-621-2009, donde emite criterio sobre la posibilidades de ejecutar procesos de contratación por bibliotecas desconcentrada, producto de lo anterior, debe el SIDUNA, mediante sus órganos de conducción internos, establecer las resoluciones y acuerdos necesarios para delegar la autorización de realizar requisiciones a las bibliotecas de las sedes y coordinar los sistemas de control en la recepción y registro respectivo.
9. Con base en las observaciones anteriores, esta comisión llega a la conclusión de que se debe:
- a) Aclarar que para realizar la autorización para que las bibliotecas de las sedes soliciten material bibliográfico en forma directa a la Proveduría, no se requiere a delegar el proceso de contratación, sino únicamente delegar la autoridad para hacer las requisiciones en forma directa, sin necesidad del control previo del SIDUNA, y que para ello la Vicerrectoría de Desarrollo, la Dirección de Investigación y la dirección del SIDUNA, de previo a su puesta en ejecución, en el 2010, deberán tomar todas las previsiones logísticas para garantizar claridad y coordinación.
  - b) En relación a la posibilidad del uso de las cajas chicas y los fondos especiales, se procederá a modificar el reglamento respectivo para autorizarlo, únicamente al SIDUNA y a las bibliotecas de las sedes, a contar con una caja chica a fin de garantizar el proceso de compra y la inclusión en los sistemas de información que garanticen su control.
  - c) En relación al tema del uso de tarjetas de débito para las compras, principalmente en el exterior, se aclara que se refiere en el contexto del uso de una caja chica

10. Para poner en ejecución la posibilidad de usar cajas chicas en el SIDUNA y en las bibliotecas desconcentradas de las Sedes, y además permitir, para el año 2010, a las Bibliotecas desconcentradas de las sedes, solicitar directamente sus adquisiciones de material bibliográfico a la Proveeduría, se requiere de una modificación a dos reglamentos. En cumplimiento a la normativa vigente se remitió la propuesta de reforma a audiencia escrita, mediante oficio SCU-J-2203-2009, a la Vicerrectoría de Desarrollo, a la Dirección de Investigación, a la Asesoría Jurídica, a la Proveeduría Institucional, al Programa de Gestión Financiera, el SIDUNA y las Sedes. Vencido el plazo solamente se recibió respuesta de la Dirección de Investigación y del SIDUNA (oficio B-1003-2009). Además se contó con la participación de la Asesoría Jurídica, por medio de la Lic. Sussi Arias para la redacción final de la propuesta de acuerdo.

**SE ACUERDA:**

- A. SOLICITAR A LA VICERRECTORÍA DE DESARROLLO, A LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN, EL SIDUNA, EL PROGRAMA DE GESTIÓN FINANCIERA Y A LA PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL, TOMAR LAS PREVISIONES NECESARIAS PARA EJECUTAR, EN EL MES DE MARZO DEL 2010, UNA EVALUACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA DEL MATERIAL BIBLIOGRÁFICO EN FORMA CENTRALIZADA, CON PARTICIPACIÓN DE LOS USUARIOS Y LAS SEDES, Y PRESENTAR UN INFORME Y RECOMENDACIONES AL CONSEJO UNIVERSITARIO A MÁS TARDAR EN LA ÚLTIMA SEMANA DEL MES DE ABRIL DEL 2010.
- B. COMUNICAR A LA VICERRECTORÍA DE DESARROLLO, A LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN, A LAS SEDES REGIONALES, EL SIDUNA, EL PROGRAMA DE GESTIÓN FINANCIERA Y A LA PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL QUE EL CONSEJO UNIVERSITARIO ESTA EN LA MEJOR DISPOSICIÓN DE COLABORAR EN LA MEJORA DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO A FIN DE GARANTIZAR LA EXCELENCIA ACADÉMICA.
- C. SOLICITAR A LA VICERRECTORÍA DE DESARROLLO, LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN, A LAS SEDES REGIONALES, EL SIDUNA, EL PROGRAMA DE GESTIÓN FINANCIERA, Y LA PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL EJECUTAR EN FORMA COORDINADA, LAS SIGUIENTES ACCIONES QUE DEBERÁN ENTRAR EN EJECUCIÓN CON EL PRESUPUESTO 2010:
1. Autorizar a las Bibliotecas de las sedes regionales, a solicitar las requisiciones de material bibliográfico en forma directa con la Proveeduría institucional, su recepción e ingreso a los sistemas de información de control, y definir, de conformidad con la normativa vigente, cuales otros procesos pueden y deben ser trasladados a dichas bibliotecas desconcentradas de las sedes.
  2. Para la ejecución del punto anterior, será responsabilidad de la Vicerrectoría de Desarrollo y la Dirección de Investigación, establecer, vía resolución todas las provisiones logísticas que garanticen el control y transparencia del proceso.
  3. Solicitar al la Vicerrectoría de Desarrollo y al Programa de Gestión Financiera:
    - ✓ Otorgar al SIDUNA y a las bibliotecas desconcentradas de las sedes regionales, cajas chicas que permitan la adquisición de material bibliográfico en forma directa, a nivel nacional o al exterior, en caso de compras urgentes o de escaso monto.
    - ✓ En el marco de las compras realizadas con cajas chicas, habilitar a la brevedad posible la utilización de tarjetas de débito internacional al SIDUNA y a las bibliotecas desconcentradas de las sedes, para permitir la adquisición y pago de compras al exterior y en el país.

- ✓ Analizar los procesos de pago de material bibliográfico fuera del sistema de información, de la forma más ágil posible sin detrimento de las medidas de control necesarias.
- ✓ Otorgar capacitación a los funcionarios(as) de las Sedes y del SIDUNA en el uso de cajas chicas y tarjetas de débito.

**D. MODIFICAR EL ARTICULO DOS PUNTO 1 DEL REGLAMENTO DE CAJAS CHICAS Y FONDOS ESPECIALES EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

**ARTICULO 2: DEFINICIONES**

**1. Caja Chica**

La caja chica es un recurso económico en efectivo que se autoriza a una organización, de su propio presupuesto de operación, para adquirir bienes (en sentido amplio: gastos de alimentación, materiales y equipo que no represente un activo fijo “capitalizable”) y servicios, en forma ágil y expedita, puesto que esas adquisiciones, por sus características especiales, no es conveniente ejecutarlas mediante el procedimiento ordinario de requisición que concluye en una compra o contrato por medio de la Proveduría Institucional. Estas características especiales son:

- ✓ Situaciones de urgencia o
- ✓ Contrataciones de escaso monto.

Las adquisiciones deberán responder a necesidades de operación que justifiquen su adquisición inmediata.

El usuario previo a ejecutar la compra deberá consultar las existencias de almacén por medio del sistema de información institucional, a fin de evitar adquirir bienes existentes; siempre y cuando se garantice el despacho inmediato por parte del almacén o su retiro directo por el usuario.

Se podrá adquirir contrataciones unitarias por un monto no superior al 75% del monto total autorizado de la caja chica.

La Proveduría Institucional, en coordinación con el Programa de Gestión Financiera, por medio de circular al inicio de cada periodo económico, comunicará a toda la comunidad universitaria, la lista y descripción de activos fijos no capitalizables y el monto para efectos de compra que pueden ser adquiridos por medio de una caja chica. Este monto incluirá los impuestos correspondientes.

Se exceptúa de la limitación anterior de no adquirir activos capitalizables, la adquisición de material bibliográfico, a cargo del SIDUNA Y LAS BIBLIOTECAS DE LAS SEDES REGIONALES, de acuerdo con sus necesidades y para el mejor cumplimiento de sus fines, en cuyo caso estas instancias deberán registrarlos al momento de su ingreso y llevar los controles establecidos para el uso y resguardo de este tipo de activos.”

**E. INCLUIR UN TRANSITORIO AL ARTICULO II REGLAMENTO DE ESTRUCTURA Y OPERACIONALIZACIÓN DEL SIDUNA EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:**

**TRANSITORIO AL ARTÍCULO II.** Durante el año 2010 y únicamente para las Bibliotecas de Sedes Regionales, no se aplicará lo dispuesto en el artículo II párrafo segundo del aparte segundo del presente reglamento, en cuanto a la adquisición centralizada de material bibliográfico por medio de la Dirección del SIDUNA, sino que los pedidos, la gestión, recepción, control e ingreso

a los sistemas de información serán tramitados de manera directa, por la Dirección Administrativa de la sede, en coordinación con el funcionario responsable de la Biblioteca de la Sede.

F. ACUERDO FIRME.

**IV. 19 de enero del 2010  
SCU-024-2010**

ARTÍCULO VII, INCISO CUARTO, de la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre del 2009, acta No. 3050, que dice:

**RESULTANDO:**

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión celebrada el 7 de mayo del 2009, según el artículo tercero, inciso IV, acta N° 3000, transito según oficio SCU-727-2009, mediante el cual se aprueba el Plan de Atención Prioritaria.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Plan de Atención Prioritaria para atender la situación excepcional de la Comisión de Carrera Académica no pudo ser concluido y ante la imperiosa necesidad de resolver a la mayor brevedad los estudios de los casos de los académicos es oportuno ampliar el plazo hasta el 31 de julio del 2010.
2. El análisis de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

**SE ACUERDA:**

- A) PRORROGAR EL ACUERDO TOMADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO, TRANSCRITO MEDIANTE OFICIO SCU-727-2009. DECLARAR QUE EN EL TEMA DE CARRERA ACADÉMICA NOS ENCONTRAMOS EN UNA SITUACIÓN EXCEPCIONAL, Y POR ENDE SE DEBE PRORROGAR EL PLAN ATENCIÓN PRIORITARIA, HASTA EL 31 DE JULIO DEL 2010, EL CUAL IMPLICA:
1. AUMENTAR EL NÚMERO DE ACADÉMICOS QUE CONFORMAN LA COMISIÓN DE CARRERA ACADÉMICA, A UN TOTAL DE SIETE MIEMBROS PROPIETARIOS, QUE REPRESENTEN DISTINTAS ÁREAS DEL SABER. A LOS DOS NUEVOS ACADÉMICOS SE LES OFRECERÁN LAS CONDICIONES DE LOS DEMÁS MIEMBROS.
  2. NOMBRAR SUPLENTE PARA CADA UNO DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN PARA ASEGURAR QUE NO SE AFECTE EL QUÓRUM DE LAS SESIONES Y EL ESTUDIO DE LOS EXPEDIENTES.
  3. AUTORIZAR A LA COMISIÓN DE CARRERA ACADÉMICA PARA QUE, CON EL FIN DE ATENDER LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA GENERADA POR LA ACUMULACIÓN EXCEPCIONAL DE CASOS PENDIENTES, CONTRATE ACADÉMICOS, ACTIVOS O JUBILADOS DE LA INSTITUCIÓN, QUE POSEAN EXPERIENCIA EN LA EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS DE CARRERA ACADÉMICA, PARA QUE ANALICEN LOS EXPEDIENTES Y PRESENTEN SUS

INFORMES A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN, DE MODO QUE SE AGILICE EL ESTUDIO DE LAS SOLICITUDES.

4. ASIGNAR, CUANDO EL DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA CONSIDERE NECESARIO, UNA JORNADA DE MEDIO TIEMPO DE ASESOR, ADICIONAL A LAS EXISTENTES, PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN OPORTUNA DE LOS RECURSOS PRESENTADOS CONTRA LAS DECISIONES DE LA COMISIÓN Y QUE EN PLAZOS NO MAYORES A DIEZ DÍAS HÁBILES EMITA CRITERIO JURÍDICO SOBRE ÉSTOS CUANDO SE REQUIERA.

- B) APROBAR LOS SIGUIENTES TRANSITORIOS AL REGLAMENTO DE CARRERA ACADÉMICA:

**TRANSITORIO A LOS ARTÍCULOS 5 Y 6**

A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE TRANSITORIO EN LA GACETA UNIVERSITARIA, SE INTEGRARÁN A LA COMISIÓN DE CARRERA ACADÉMICA DOS MIEMBROS PROPIETARIOS ADICIONALES, LOS CUALES DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 5.

ASIMISMO, PARA CADA UNO DE LOS TITULARES SE DESIGNARÁN SUPLENTE, LOS QUE DEBERÁN CUMPLIR CON LOS MISMOS REQUISITOS. ENTRARÁN EN FUNCIONES EN AUSENCIA TEMPORAL DEL TITULAR. EN CASO DE RENUNCIA DEL PROPIETARIO, FUNGIRÁN COMO TITULARES POR EL PERÍODO RESTANTE DEL NOMBRAMIENTO DEL TITULAR.

LOS SUPLENTE SERÁN REMUNERADOS MEDIANTE DIETAS POR LAS SESIONES A LAS QUE ASISTAN EN SUSTITUCIÓN DE LOS PROPIETARIOS.

**TRANSITORIO AL ARTÍCULO 12:**

EL QUÓRUM VÁLIDO PARA SESIONAR SERÁ DE TRES MIEMBROS, YA QUE LOS DOS MIEMBROS ADICIONALES NO AFECTARÁN EL MISMO.

**TRANSITORIO GENERAL 1:**

SE ESTABLECE UN FONDO ECONÓMICO PARA LA COMISIÓN DE CARRERA ACADÉMICA QUE FINANCIE EXCEPCIONALMENTE EL PAGO DE ACADÉMICOS, ACTIVOS O JUBILADOS DE LA INSTITUCIÓN, PARA EVALUAR LA CALIDAD DE LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL, EL CUAL SE DEFINIRÁ Y SE REGIRÁ POR LO QUE SE ESTABLEZCA EN PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS QUE DEBERÁ ELABORAR LA COMISIÓN DE CARRERA ACADÉMICA Y EN EL MOMENTO EN QUE SE ENCUENTRE DISPONIBLE EL CONTENIDO PRESUPUESTARIO PARA ELLO.

**TRANSITORIO GENERAL 2:**

EN EL MES DE AGOSTO DEL 2010 EL CONSEJO UNIVERSITARIO EVALUARÁ LA CONVENIENCIA DE PRORROGAR LOS PRESENTES TRANSITORIOS, O BIEN CONTINUAR CON LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE O CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN QUE SE CONSIDERE PERTINENTE.

- C) PARA HACER EFECTIVO EL PLAN DE ATENCIÓN PRIORITARIA, Y PRINCIPALMENTE EL PUNTO 3), INDICAR A LA COMISIÓN DE CARRERA ACADÉMICA QUE CON BASE EN ESTE ACUERDO PODRÁ UTILIZAR EL ARTÍCULO 131 INCISO K DEL REGLAMENTO A LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA PARA REALIZAR DICHAS CONTRATACIONES EN FORMA DIRECTA. DEBERÁ VELAR POR QUE SE GARANTICE UNA ESCOGENCIA OBJETIVA Y ACORDE CON LA NECESIDAD Y LA URGENCIA DE DAR SOLUCIÓN A LA SITUACIÓN PRESENTADA.
- D) SOLICITAR A LA COMISIÓN DE CARRERA ACADÉMICA EJECUTAR PROCEDIMIENTOS ESPECIALES Y ÁGILES QUE PERMITAN ATENDER, ANTES DEL 31 DE JULIO DEL 2010, LOS CASOS PENDIENTES.
- E) INFORMAR A ESA COMISIÓN QUE CUENTA CON EL APOYO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, EL CUAL ESTÁ EN LA MEJOR DISPOSICIÓN DE ATENDER PRIORITARIAMENTE SUS NECESIDADES A FIN DE GARANTIZAR LOS OBJETIVOS QUE FUNDAMENTAN ESTE ACUERDO.
- F) ACUERDO FIRME.

### **ACUERDOS GENERALES - CONSEJO UNIVERSITARIO**

#### **I. 7 de diciembre del 2009 SCU-2421-2009**

ARTÍCULO II, INCISO IV, de la sesión ordinaria celebrada el 3 de diciembre del 2009, acta No. 3049, que dice:

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. Mediante oficio EF-590-2009 del 6 de noviembre de 2009, suscrito por el Dr. Eduardo Saxe, Director de la Escuela de Filosofía, en la cual solicita al Consejo Universitario declarar de interés institucional el “2010 año de la Filosofía” y el “35 aniversario de la Escuela de Filosofía”.
2. La actividad integrada de la Escuela de Filosofía denominada “2010: Año de la Filosofía en la UNA”, este proyecto articula las actividades que se preparan para celebrar el 35 aniversario de la fundación de esa unidad académica.
3. El análisis realizado por los miembros de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

#### **SE ACUERDA:**

- A. DECLARAR DE INTERES INSTITUCIONAL EL “2010 AÑO DE LA FILOSOFIA” Y EL “35 ANIVERSARIO DE LA ESCUELA DE FILOSOFIA”.
- B. ACUERDO FIRME.